

SEÑOR(A) JUEZ DE TURNO INSTRUCCIÓN ANTICORRUPCIÓN Y
VIOLENCIA HACIA LA MUJER DE LA CIUDAD DE LA PAZ.-

INFORMA INICIO DE INVESTIGACIONES
OTROSIES.- SU CONTENIDO.

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN PERSECUCION DE DELITOS DE
CORRUPCION, Abog. RAMIRO JARANDILLA MALDONADO, Fiscal de Materia, de
la F.E.D.P.C., en cumplimiento a lo previsto en el Art. 225 de la Constitución
Política del Estado; los Arts. 54 Numeral 1), 289 y 297 del Código de
Procedimiento Penal y el Art. 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,
tengo a bien poner a su conocimiento e informar el inicio de la investigación
preliminar:

Nº CASO FIS: LPZ1807157

DENUNCIANTES:

TANIA BOLIVIA ITURRI PEREZ, CON C.I.4864880L.P.
PAOLA MIREYA PINTO VACA GUZMAN, CON C.I.5636708CH.
(MINISTERIO DE SALUD)

DENUNCIADOS:

JORGE EDUARDO TERRAZAS CALLISPERIS, CON C.I. 2376114 L.P.
ENRIQUE FERNANDO PRADA, CON C.I. 1112622 CH.
INTI PACHECO ESPINOZA, CON C.I.3378181 L.P.
VICTOR MERCADO GARNICA, CON C.I. 2397935 L.P.
GERY SANJINEZ LUNA, CON C.I. 3420800 L.P.
VICTOR HUGO LOPEZ GUEVARA, CON C.I. 3303879 L.P.
JORGE FABRICIO BAYLE TORREZ, CON C.I. 5940237 L.P.
JUAN CARLOS TAPIA PEREZ, CON C.I. 2716307 L.P.
HERNAN ALIPAZ GALARRETA, CON C.I. 4800162 L.P.

DELITOS:

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Art. 222 e INCUMPLIMIENTO DE
DEBERES Art. 154 DEL CÓDIGO PENAL, ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE
PARTICULARES CON AFECTACION AL ESTADO Art.28. DE LA LEY 004.

LUGAR Y ANTECEDENTES DEL HECHO:

De la querrela por Incumplimiento de Contratos, Enriquecimiento ilícito con
Afectación al Estado, Incumplimiento de Deberes interpuesta por Tania Bolivia
Iturri Pérez y Paola Mireya Pinto Vaca Guzmán (en representación de Ariana
Campero Nava Ministra de Salud) contra Jorge Eduardo Terrazas Callisperis,
Enrique Fernando Prada, Inti Pacheco Espinoza, Victor Mercado garnica, Guery
Sanjinés Luna, Victor Hugo López Guevara, Jorge Fabricio Bailey torres, Juan
Carlos Tapia Pérez y Hernán Alipaz Galarreta, Refieren: Que mediante nota de
fecha 30 de marzo de 2018, la ministra de salud, instruyo se efectuó un
relevamiento de información de equipamiento de tele salud, adquirido en 2014,
denominado "adquisición de Equipos de telemedicina, servidores, software



proyecto TELESALUD para Bolivia que proyecto que fue adjudicado por una suma de 93.264.000,00 Bolivianos, según minuta de contrato No. 004/2014 que con la cláusula tercera de dicha minuta suscrita entre el MINISALUD y la empresa Ar ITTI Bolivia S.A. Establece claramente "objeto del contrato, el contrato es el proveedor se obliga a efectuar la provisión de acuerdo a los documentos de contratación y propuesta adjudicada". Misma que es concordante con la cláusula cuarta que señala "el proveedor debe entregar los bienes en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas, actas de encomienda y complementaciones y el cronograma de entregas, que en el DBC, numeral 17.L. señala: " todos los formularios de la propuesta solicitada en el presente DBC se constituirán en declaraciones juradas, que mediante informe legal de fecha 28 de mayo de 2018 expresa "establecido que fuera el incumplimiento de Contrato administrativo, por la empresa ITTI Bolivia S.A., con relación a lo efectivamente entregado al MINSALUD, se instruya el inicio de las acciones legales en contra de la empresa ITTI Bolivia S.A. y los servidores públicos que fueron miembros de la comisión de recepción que la señalada empresa no cumplió con la entrega en cantidad, calidad y otros aspectos de lo contratado habiendo la comisión receptora emitido informes en lo que aparentemente todo estaría de acuerdo a lo contratado y especificado, así se desprende de los 5 informes emitidos en el desarrollo en el contrato administrativo, que empresa ITTI Bolivia S.A. dolosamente afecto al MINISTERIO DE SALUD, por la no entrega de 289 equipos con un costo aproximado de 200,943.00 Bolivianos olvidándose de su propuesta de adjudicación constituye un documento de fuerza pública y pagadera, acciones engañosas fuera de ética empresarial, también de forma maliciosa hizo la entrega de 333 equipos diferentes a lo señalado en la propuesta de adjudicada que la comisión de recepción conformada por Enrique Fernando Prada, Inti Pacheco Espinoza, Victor Mercado Garnica, Guery Sanjinés Luna, Víctor Hugo López Guevara, Jorge Fabricio Bailey Torres, Juan Carlos Tapia Pérez y Hernán Alipaz Galarreta, emitió 5 informes realizándolos sin resguardo y protección del Estado, vulnerando las normas NSBA-BS. Conforme a los informes descritos es evidente que los servidores públicos al momento de emitir los mismos, se alejaron de cumplir con sus funciones para los que fueron encomendados, no realizando un análisis minucioso de los equipos recepcionados, sin verificar que estos con la propuesta adjudicada a la empresa ITTI Bolivia S.A. y realizaron sus informes sin resguardos y protección del patrimonio del Estado, a la vez que los equipos no eran de las características descritas. Por lo que los servidores públicos nombrados por la comisión de recepción han vulnerado el ordenamiento jurídico señalado en el Art.39 de las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que establece las funciones de la comisión de recepción, adecuando la conducta de los denunciados a los tipos penales de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, ENRIQUECIMIENTO Ilicito DE PARTICULARES CON AFECTACION AL ESTADO E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.

OTROSÍ.- De los antecedentes cursantes en el Cuaderno de Investigaciones, tomando en cuenta el presunto ilícito del presente proceso y su consiguiente esclarecimiento para establecer la verdad histórica de los hechos, siendo que 20 días son insuficientes para emitir Criterio Preliminar respecto a las



FISCALIA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



ESTADO PLURINACION DE BOLIVIA

Investigaciones, con el fin de obtener mayores indicios y elementos de que convicción en el presente caso, de conformidad a la previsión contenida en el Art. 301 núm. 2) del Código Adjetivo Penal y la Sentencia Constitucional N° 1036/2002-R del Tribunal Constitucional, solicito a su Autoridad quiera disponer la **AMPLIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES** de la etapa preliminar, por el lapso de **SESENTA (60) DÍAS**.

MÁS OTROSI.- Señalo domicilio procesal, Edificio de Fiscalía de la Ciudad de La Paz, ubicado en la calle Potosi N. 944, cuarto piso.

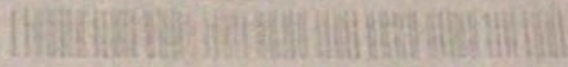
La Paz, 06 de Junio de 2018.

Randal Marañón Catalán
FISCAL DE MATERIA III
FISCALIA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

se
28
ato
lo
nes
que
no
ado
odo
os 5
esa
no
nos
erza
i de
n la
por
ery
uan
olos
BS.
s al
para
los
a la
s y
las
r la
n el
s y
o la
DE
ON

nes,
ente
que
las

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS



53-18

Nurej: 20202063

Fecha de Recepción: 07/06/2019
Hora de Recepción: 15:15
Nombre del proceso: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INCUMPLIMIENTO CA
Lugar Asignado en el Reparto: JUZ. INST. ANTICORR. Y VICIENCIA C. LA MUJER 3
Tipo de Proceso: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Inst. J. d. J.: >>2<< PRIMERA INSTANCIA
LPZ1607157

QUERELLANTES

1. MINISTERIO PUBLICO
Representante: SANDRA DELIA DEL ROSARIO RAMIREZ
2. MINISTERIO DE SALUD
Representante: DIEGO PEREZ ENRIQUE BOUVA
Representante: PRITO VACA GUERRA PAOLA MIREYA

IMPUTADOS

3. TETRACA Y CALLISPERIS JORGE BENJAMIN 2370114
4. PRADA HIRQUE FERNANDO 1112021
5. PACHECO ESPINOZA INTI JOSE 9181
6. MERCADO GARCIA VICTOR 2367902
7. GARCERAN LUNA GIBRY 3-00000
8. LOTE S. NUEVARRA VICTOR HUGO 3323-70

Procesado en el momento: 07/06/2019 15:15
Procesado en el sistema: 07/06/2019 15:15